



Preguntas Frecuentes para Empleadores en virtud de la [Sección 5/2-108](#)

Los empleadores deben informar los juicios adversos o resoluciones administrativas.

A partir del 1 de julio de 2020, y cada 1 de julio en adelante, cada empleador que haya tenido un juicio adverso o una resolución administrativa en el año calendario anterior deberá divulgar anualmente al Departamento de Derechos Humanos (Department of Human Rights, "IDHR" o "Departamento") la siguiente información: el número total de juicios adversos o resoluciones administrativas durante el año anterior; si se ordenó alguna compensación equitativa; y el número de juicios adversos o resoluciones administrativas dictadas contra el empleador dentro de las categorías específicas descritas en la [Sección 2-108\(B\)](#) de la Ley de Derechos Humanos de Illinois (Illinois Human Rights Act "IHRA").

¿Se deben divulgar los juicios adversos o resoluciones administrativas el 1 de julio de 2020?

No. El período de informe del empleador para 2019 **comienza** el 1 de julio de 2020. En 2020, las divulgaciones se deberán presentar antes del 31 de octubre de 2020. Para los años calendario posteriores, el **plazo** es el 1 de julio. Consulte la [Sección 2-108](#) de la IHRA.

A continuación se muestra un calendario:

Año calendario (Calendar Year, CY)	Período de información	Fecha límite de presentación
CY 2019	1 ene 2019 al 31 dic 2019	31 oct 2020
CY 2020	1 ene 2020 al 31 dic 2020	1 de julio de 2021
CY 2021	1 ene 2021 al 31 dic 2021	1 de julio de 2022
CY 2022	1 ene 2022 al 31 dic 2022	1 de julio de 2023

¿Qué empleadores están obligados a divulgar los juicios adversos o resoluciones administrativas?

Casi todos los empleadores están cubiertos por la [Sección 2-108](#) de la IHRA y tienen la obligación de hacer divulgaciones. Un "empleador" incluye:

- (a) cualquier persona que emplee a uno o más trabajadores en Illinois; (b) una organización laboral (por ejemplo, un sindicato); o (c) Gobierno estatal, corporaciones municipales u otras unidades o agencias gubernamentales dentro del estado de Illinois.

¿Qué es un "juicio adverso o resolución administrativa"?

Un "juicio adverso o resolución administrativa" significa cualquier decisión judicial definitivamente firme y sin apelación que determina la existencia de acoso sexual o discriminación ilegal, donde la decisión es a favor del empleado y en contra de un empleador. Los ejemplos pueden incluir una orden final contra un empleador emitida por un tribunal del estado de Illinois como la Comisión de Derechos Humanos de Illinois; una unidad local de gobierno como la Comisión de Derechos Humanos del condado de Cook o la Comisión de Relaciones Humanas de Chicago; o un tribunal de circuito de Illinois. Una sentencia definitiva que haya dictado un tribunal federal en un asunto relacionado con el Título VII de la Ley de Derechos Civiles de 1964, la Ley contra la Discriminación por Edad en el Empleo o la Ley sobre Estadounidenses con Discapacidades también calificarían una vez que la sentencia ya no sea apelable. Consulte la [Sección 2-108\(A\)\(3\)](#) Las decisiones en los procedimientos relativos al seguro de desempleo no se consideran juicios adversos o resoluciones administrativas, y no es necesario incluirlas.

Departamento de Derechos Humanos

Phone: 312-814-6200 **Fax:** 312-814-6251 **Email:** IDHR.Intake@illinois.gov or IDHR.Webmail@illinois.gov



¿Qué información debe divulgarse para cada juicio adverso o resolución administrativa?

Solo se debe revelar divulgar la **cantidad** de juicios adversos o resoluciones administrativas para cada una de las siguientes categorías: acoso sexual, discriminación o acoso por razón de sexo, discriminación o el acoso por motivos de raza, color, u origen nacional, discriminación o acoso por motivos de religión; discriminación o acoso por edad, discriminación o acoso por discapacidad, discriminación basada en el estatus militar o la baja desfavorable del estatus militar, discriminación o acoso por motivos de orientación sexual o identidad de género, y discriminación o acoso por cualquier otra característica protegida por la IHRA. Consulte la [Sección 2-108\(B\)\(3\)](#).

¿Está obligado un empleador a informar juicios adversos y resoluciones administrativas que se registran en jurisdicciones fuera de Illinois?

Sí, un empleador está obligado a informar los juicios adversos o resoluciones administrativas que se dicten en jurisdicciones fuera de Illinois si (1) el juicio o resolución está a favor de un "empleado" como se define en la [Sección 2-101\(A\)](#) o "no empleado" como se define en la [Sección 2-102\(A-10\)](#) o [2-102\(D-5\)](#) de la IHRA; y (2) el juicio o resolución es contra un "empleador" como se define en la [Sección 2-108\(A\)\(1\)](#) de la IHRA.

Si el empleador no ha tenido juicios adversos o decisiones administrativas, ¿es necesario informar de ello al IDHR?

No. Sólo los empleadores que han tenido una o más juicios adversos o resoluciones administrativas contra ellos en un año calendario determinado están obligados a divulgar la información requerida al IDHR antes del 1 de julio del año siguiente. Consulte la [Sección 2-108\(B\)](#).

¿El IDHR tiene una formulario específico que el empleador deba usar?

Sí, los empleadores pueden presentar su informe de divulgación de la Sección 2-108 al ante el IDHR descargando el **formulario IDHR 2-108** (disponible para su descarga el 20 de julio de 2020) desde WWW.ILLINOIS.GOV/DHR y presentarlo al IDHR el 31 de octubre de 2020 o antes.

¿Pueden los empleadores presentar su informe de divulgación de la Sección 2-108 en línea? Si no es así, ¿dónde debería enviarse?

Sí, los empleadores pueden presentar su informe de divulgación de la [Sección 2-108](#) en línea descargando el formulario IDHR 2-108 (disponible para su descarga el 20 de julio de 2020) desde WWW.ILLINOIS.GOV/DHR y enviarlo por correo electrónico a IDHR.WEBMAIL@ILLINOIS.GOV en o antes del 31 de octubre de 2020.

¿Deben los empleadores informar acuerdos judiciales como parte de la divulgación anual de los juicios adversos y las resoluciones administrativas en virtud de la Sección 5/2-108 C)?

No. Los empleadores no están obligados a informar acuerdos judiciales como parte de sus divulgaciones anuales de sentencias adversas o resoluciones administrativas. Consulte la [Sección 5/2-108\(C\)](#).

¿En qué circunstancias se exige a los empleadores que informen los acuerdos judiciales al Departamento?

El Departamento tiene derecho a solicitar que un empleador, contra el que se haya presentado una denuncia por discriminación en virtud de la Ley de Derechos Humanos, presente el número total de acuerdos judiciales

Departamento de Derechos Humanos

Phone: 312-814-6200 Fax: 312-814-6251 Email: IDHR.Intake@illinois.gov or IDHR.Webmail@illinois.gov



Estado de Illinois
Departamento de Derechos
Humanos

**PREGUNTAS FRECUENTES PARA
EMPLEADORES EN VIRTUD DE LA
SECCIÓN 5/2-108**

celebrados durante los 5 años anteriores o menos como parte del proceso de investigación del Departamento.

¿Existe alguna información relacionada con un juicio adverso o una decisión administrativa que un empleador tenga prohibido divulgar?

Sí. Se prohíbe al empleador revelar el nombre de una víctima de un acto de presunto acoso sexual o discriminación ilegal en cualquiera de las divulgaciones requeridas. [Consulte la Sección 5/2-108\(D\)](#).

¿Cuáles son las sanciones por no informar juicios adversos o resoluciones administrativas al Departamento?

Si un empleador no hace las divulgaciones requeridas, el IDHR emitirá una notificación para presentar justificación con un plazo 30 días para que el empleador divulgue la información requerida. Si el empleador no muestra la causa, el Departamento solicitará a la Comisión de Derechos Humanos de Illinois que presente una orden que imponga una sanción civil (financiera). [Consulte la Sección 2-108\(F\)](#).

Las sanciones civiles por incumplimiento de la obligación de informar se basan en el número de empleados y son más altas para los empleadores más grandes. Las sanciones también aumentan en función del número de delitos.

Específicamente, para los empleadores con menos de 4 empleados, la pena máxima por una primera infracción es de \$500, una segunda infracción es de \$1,000 y la tercera y subsiguientes infracciones son de \$3,000.

Específicamente, para los empleadores con menos de 4 empleados, la pena máxima por una primera infracción es de \$1,000, una segunda infracción es de \$3,000 y la tercera y subsiguientes infracciones es de \$5,000.

Consulte la Sección 8-109.1

Para más información

- Visite el sitio web del IDHR EN WWW.ILLINOIS.GOV/DHR; y
- Consulte las [Secciones 2-108\(F\)](#) y [Sección 8-109.1](#) de la Ley de Derechos Humanos de Illinois.

Departamento de Derechos Humanos

Phone: 312-814-6200 **Fax:** 312-814-6251 **Email:** IDHR.Intake@illinois.gov or IDHR.Webmail@illinois.gov